

#### **CIRCULAR EXTERNA No. 004**

(3 de junio de 2011)

Para: REPRESENTANTES LEGALES, JEFES DEL AREA ADMINISTRATIVA Y

FINANCIERA, JEFES DEL AREA DE CONTROL INTERNO Y RESPONSABLES DEL AREA CONTABLE DE LAS SECRETARIAS DISTRITALES DE HACIENDA Y EDUCACIÓN Y DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES-FONCEP

De: JORGE CASTAÑEDA MONROY

Contador General de Bogotá D.C.

Asunto: Procedimiento contable para el registro de los recursos del sistema General

de Participaciones-Participación para Educación y Alimentación Escolar

## 1. OBJETIVO

Unificar los procesos contables para el reconocimiento y revelación contable de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones en Educación y Alimentación Escolar, como mecanismo de control administrativo y financiero.

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los lineamientos contables establecidos en la presente Circular Externa tienen aplicación en las Secretarías Distritales de Educación y Hacienda, y en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones-FONCEP entidades que reciben y ejecutan los recursos por concepto de transferencias del Sistema General de Participaciones para Educación y la asignación especial para Alimentación Escolar.

### 3. BASE LEGAL

Artículo 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia

Acto Legislativo 01 de 2001, "Por medio del cual se modifican algunos artículos de la Constitución Política".

Acto Legislativo 04 de 2007, "Por el cual se reforman los artículos 356 y 357 de la Constitución Política".

Ley 91 de 1989, "Por la cual se crea el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio"













Ley 715 de 2001, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros".

Ley 812 de 2003, "Por la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2003-2006, hacia un Estado comunitario". Modifica el régimen prestacional de los docentes oficiales.

Ley 1176 de 2007, "Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones". Modifica parcialmente la Ley 715 de 2001.

Decreto 3752 de 2003, "·Por el cual se reglamentan los artículos 81 parcial de la Ley 812 de 2003, 18 parcial de la Ley 715 de 2001 y la Ley 91 de 1989 en relación con el proceso de afiliación de los docentes al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y se dictan otras disposiciones".

Decreto 2833 de 2004, "Por el cual se reglamenta el inciso 1º del numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley 715 de 2001", determina el cálculo de los recursos asignados a la población por atender en condiciones de eficiencia.

Decreto 28 de 2008, "Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones".

Decreto 317 de 2008 "Por el cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 04 de 2007", garantiza como mínimo el monto de los recursos para calidad asignados en la vigencia 2007".

Decreto 1122 de 2011 "Por medio del cual se reglamenta parcialmente el artículo 16 de la Ley 715 de 2001" señala el procedimiento o metodología para la distribución del criterio de equidad de los recursos de calidad.

Directiva Ministerial 13 de 2002, "Establece orientaciones sobre el uso de los recursos de alimentación escolar del Sistema General de Participaciones".

Directiva Ministerial 12 de 2010, "Establece orientaciones para la coordinación interinstitucional del registro de beneficiarios y ejecución del programa de alimentación escolar en Colombia"

#### 4. MARCO CONCEPTUAL

### 4.1. Generalidades

El Sistema General de Participaciones corresponde a los recursos que la Nación transfiere a las entidades territoriales (Departamentos, Distritos y Municipios) por mandato













de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, reformados por los Actos Legislativos 01 de 2001 y 04 de 2007, para la financiación de los servicios a su cargo en: **EDUCACIÓN**, salud, propósito general, agua potable y saneamiento básico y asignación especial **de ALIMENTACION ESCOLAR** definidas en la Ley 715 de 2001 y la Ley 1176 de 2007.

El sistema de transferencias de recursos de la Nación a las entidades territoriales fue reformado mediante Acto Legislativo 01 de 2001, el cual unificó en una sola bolsa de recursos llamada Sistema General de Participaciones, el Situado Fiscal, la participación en los ingresos corrientes de la Nación y los recursos adicionales que se asignaban a través del Fondo Educativo de Compensación para cubrir los montos faltantes en las apropiaciones del Situado Fiscal para educación, además, el Acto Legislativo 01 reconoció el costo de las plantas de docentes financiadas con recursos propios de los municipios y departamentos.

Con base en lo anterior se expidió la Ley 715 de 2001 que derogó la Ley 60 de 1993, igualmente modificó y derogó algunos artículos de la Ley 115 de 1994 Ley general de educación. El objetivo fundamental de la Ley 715 en materia de educación fue crear las condiciones para el cumplimiento del derecho constitucional de una educación básica y media con calidad y cobertura universal.

El Acto Legislativo 04 de 2007 reforma los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, da origen a la Ley 1176 de 2007, la cual modifica apartes de la Ley 715 de 2001, determina los porcentajes de crecimiento de los recursos hasta la vigencia 2016, con un crecimiento adicional para el sector educación con el fin de facilitar la ampliación de cobertura y mejoramiento de la calidad educativa, y establece la destinación y distribución de la asignación especial para alimentación escolar, define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral del gasto ejecutado por las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones

Los recursos de alimentación escolar tienen un fin asociado al sector educativo, con los que se pretende mejorar el bienestar de los niños y adolescentes entre los 5 y los 18 años de edad. De igual manera, estimular la permanencia en la escuela de los menores de edad de los niveles 1 y 2 del SISBEN y la realización de acciones formativas de promoción de estilos de vida saludable, para mantener y mejorar el estado nutricional de los niños, mediante el suministro de un complemento alimentario.

Con los recursos para alimentación escolar se focaliza la prestación del servicio en los establecimientos educativos oficiales dando prelación a población desplazada, comunidades rurales e indígenas, establecimientos educativos con mayor proporción de los niveles 1 y 2 del SISBEN, iniciando por preescolar y grados inferiores de primaria.

Es importante que la mayor parte de los recursos de alimentación escolar se utilicen en la compra de alimentos, sin embargo, es necesario prever otros costos como transporte, implementos y personal necesarios para su preparación. Así como, el monitoreo y













seguimiento del programa, se recomienda no utilizar para estos gastos un valor superior al 20% del valor de la participación.

La prestación del servicio debe contar con la asistencia técnica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF con el fin de ofrecer calidad, además, debe ser brindado para el mismo grupo de usuarios durante todas las semanas lectivas del calendario académico.

# Asignación de recursos

A través del documento CONPES el Departamento Nacional de Planeación distribuye presupuestalmente los recursos del Sistema General de Participaciones para la vigencia, el Ministerio de Hacienda una vez aprobado el presupuesto, realiza la distribución y el registro en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF; en el caso de la participación para educación realiza una operación interinstitucional con el Ministerio de Educación por el monto de la participación, este a su vez de acuerdo con el anexo del documento CONPES causa la transferencia y realiza el giro a cada entidad territorial, estas a su vez registran la causación y el recaudo de estos recursos.

## Características presupuestales

Los recursos del SGP para educación se deben incorporar a los presupuestos de las entidades territoriales<sup>1</sup>. Estas entidades, al elaborar el Plan Operativo Anual de Inversiones y el Presupuesto, programan los recursos recibidos de la participación para educación, cumpliendo con la destinación específica establecida para ellos, articulándolos con las estrategias, objetivos y metas del Plan de Desarrollo; durante la vigencia la entidad territorial recibe 13 giros, de los cuales uno corresponde a 1/3 de la última (doceava) de la vigencia anterior, once a la vigencia actual y la última a 2/3 de la doceava de diciembre.

Las entidades territoriales administran los recursos del SGP para educación en cuentas especiales e independientes de los demás ingresos. Estos recursos no harán unidad de caja con las demás rentas y recursos de la entidad territorial e igualmente, por su destinación social constitucional, no pueden ser sujetos de embargo, pignoración, titularización o cualquier otra clase de disposición financiera.

Los recursos de las entidades territoriales, provenientes del Sistema General de Participaciones girados a los municipios e incorporados en los presupuestos territoriales, que al cierre de la vigencia fiscal de cada año no se encuentren comprometidos ni ejecutados, deben asignarse en el año fiscal siguiente para los fines previstos constitucional y legalmente<sup>2</sup>. Los rendimientos financieros de los recursos para educación del Sistema General de Participaciones que se generen una vez entregados a la Entidad Territorial se invertirán en mejoramiento de la calidad<sup>3</sup>, dichos recursos sólo podrán

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Ley 715 de 2001, Artículo 18 y 91











<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Ley 715 de 2001, Artículo 89

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Ley 715 de 2001



utilizarse en proyectos de inversión, ó, como respaldo de obligaciones financieras originadas en éstos, del sector educación en la entidad territorial<sup>4</sup>.

#### Giro

Los recursos de la participación para educación asignados para el Distrito Capital son girados mensualmente por el Ministerio de Educación Nacional, a los departamentos y municipios certificados quienes deben atender los compromisos del mes y además efectuar las respectivas reservas y provisiones para el pago de las prestaciones sociales que no son de exigibilidad mensual, tales como: primas de vacaciones, de navidad y dotación del personal docente y administrativo<sup>5</sup>.

El Ministerio de Educación Nacional recibe los recursos correspondientes a la participación para educación del Sistema General de Participaciones en cuenta bancaria por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Una vez recibidos, el Ministerio de Educación Nacional, inicia el flujo de estos recursos, de la participación a su cargo.

Previo al giro de la participación para educación a la Entidad Territorial, el Ministerio de Educación Nacional gira directamente al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio los aportes patronales y de los educadores para salud, pensión y cesantías del personal docente y directivo docente financiados con el Sistema General de Participaciones a cargo de la Secretaría de Educación Distrital

El Ministerio de Educación Nacional realiza el giro de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, dentro de los diez (10) últimos días del mes al que corresponde la transferencia, y las entidades territoriales pagan dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la transferencia<sup>6</sup>.

El giro de los recursos de la participación para la alimentación escolar se realiza mes vencido. Cabe destacar que cada entidad territorial recibe la última doceava del SGP del año anterior más las once doceavas partes del SGP del año correspondiente para el cual se programan y se esperan ejecutar estos recursos.

# • Prestaciones de los educadores a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FNPSM) fue creado como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, cuyos recursos son manejados desde su creación por Fiduciaria La Previsora, quien administra los recursos a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio, proyecta para la siguiente vigencia fiscal el monto de los aportes de salud, pensión y cesantías de los docentes activos, de acuerdo con los reportes de nómina

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Ley 1176 de 2007, art 29











<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Ley 715 de 2001 Artículo 92

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Ley 70 de 1988



enviados mensualmente por la Secretaría de Educación Distrital, revisa esta información y reporta en los meses de marzo, junio y noviembre al Ministerio de Hacienda el ajuste de las montos que debe girar.

Para efectos del control de estos recursos la Secretaría de Educación Distrital debe reportar a la entidad fiduciaria administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente al de la transferencia de cada doceava, copia de ésta con las novedades producidas en el período<sup>7</sup>. La Secretaría cruza la información de los descuentos girados por el Ministerio de Educación contra el valor causado de la nómina por los aportes a seguridad social y cesantías e informa a Fiduprevisora y al Ministerio de Educación, con el objetivo de eliminar las diferencias entre la causación y el giro de estos recursos, además, ésta es la responsable de verificar el pago de las prestaciones sociales a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones sociales del Magisterio<sup>8</sup> y en el caso en que los recursos sean insuficientes para cubrir la obligación, de adelantar las acciones necesarias para atender dicha obligación dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la liquidación de la nómina.

Los dineros descontados a los docentes y directivos docentes directamente por las entidades territoriales a cargo del SGP hacen parte de los recursos disponibles y podrán utilizarse para la atención de los gastos autorizados en el artículo 15 de la Ley 715 de 2001

Los aportes patronales del personal administrativo deben ser cancelados por la Secretaría de Educación Distrital a las entidades promotoras de salud - EPS, Fondos de pensiones y de cesantías a las cuales se encuentre afiliado el funcionario, con cargo a los recursos del SGP. Las entidades territoriales deben atender directamente el pago de los aportes parafiscales al SENA, ESAP, ICBF, Escuelas e Institutos Técnicos Industriales y Cajas de Compensación Familiar con cargo a los recursos de la participación para educación hasta tanto el Gobierno Nacional reglamente el procedimiento para el descuento directo de éstos aportes.

# Nómina de Pensionados Nacionalizados

Con el fin de atender las prestaciones sociales del personal docente nacionalizado por la Ley 43 de 1975<sup>9</sup> y que en virtud de la Ley 91 de 1989 no quedaron a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. El CONPES asigna los recursos para atender estos costos, los cuales se transfieren a las cajas de previsión territorial o a las entidades que hagan sus veces, en el caso del Distrito Capital, el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Por la cual se nacionaliza la educación primaria y secundaria que oficialmente vienen prestando los departamentos, el Distrito Especial de Bogotá los municipios, las intendencias y comisarías; y se distribuye una participación, se ordenan obras en materia educativa y se dictan otras disposiciones.











<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Decreto 3752 de 2003, art 8

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Decreto 2831 de 2005, art 3



De acuerdo con el Convenio Interadministrativo entre la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Distrito Capital, para el pago de pensiones de personal docente y administrativo nacionalizado por Ley 43 de 1975 y otras Leyes de nacionalización de la educación, celebrado el 12 de agosto de 1996, la Nación se compromete a girar oportunamente al Fondo Territorial de Pensiones Públicas del Distrito Capital, a través de cuenta especial, el valor de la nómina de pensionados docentes y administrativos nacionalizados y el Distrito se compromete a liquidar y pagar oportunamente esta nómina y los aportes al sistema de seguridad social en salud, así como, presentar informes mensuales al Ministerio de Educación sobre el manejo de los recursos.

De esta manera, el Distrito recibe directamente en cuenta bancaria autorizada a cargo de la Secretaría Distrital de Hacienda, los recursos para cancelación de las prestaciones, con destino a cancelar la nómina de pensionados nacionalizados, la Secretaría Distrital de Hacienda realiza el giro al Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones-FONCEP previa orden de pago elaborada por la SED, entidad que tiene en su presupuesto de gastos, este rubro, por tanto debe tener el control, conciliando con FONCEP el valor de las nóminas pagadas por este fondo con los recursos recibidos de la participación para educación.

#### Nómina docentes activos

Simultáneamente la Secretaría de Educación Distrital recibe en sus cuentas bancarias autorizadas los recursos correspondientes a población atendida, por atender y calidad destinados a la prestación del servicio y al mejoramiento de la calidad. Teniendo en cuenta que los recursos de esta participación tiene como prioridad el pago de la nómina de docentes y directivos docentes de las instituciones educativas oficiales y que esta presenta novedades que implican variación en los valores a cancelar, el Departamento Nacional de Planeación ajusta varias veces en el año el documento CONPES social para esta participación.

#### Calidad

De la misma manera la SED recibe en sus cuentas bancarias los recursos asignados para calidad por matricula, que están dirigidos a mejorar el resultado de las pruebas; simultáneamente con las mejoras en permanencia escolar y matrícula enmarcada en los planes de mejoramiento institucional, construcción, mantenimiento y adecuación de establecimientos educativos, servicios públicos y funcionamiento de los establecimientos educativos oficiales a partir de la vigencia 2008, el Gobierno Nacional ha asignado recursos adicionales a los de calidad por matricula, esto es, por gratuidad como parte de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, con el fin de compensar el dinero que las instituciones educativas dejaron de percibir por la gratuidad educativa para los niveles 1 y 2 del Sisben en el pago de derechos académicos y servicios complementarios, declarada por las entidades territoriales certificadas.











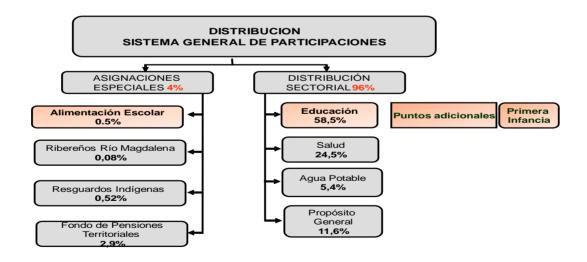


Cuando la SED transfiere los recursos tanto de calidad por matricula como de gratuidad a la Institución Educativa Oficial a través de los Fondos de Servicios Educativos, los rectores o directores de los establecimientos educativos deben incorporarlos en el proyecto anual de presupuesto del Fondo de Servicios Educativos. Para la ejecución de los recursos de calidad las entidades territoriales y las instituciones educativas deben cumplir las normas presupuestales y contractuales vigentes.

Mensualmente los estados contables de los fondos son recibidos por la Secretaria de Educación, para su análisis, seguimiento y consolidación, de manera que se presente un solo estado contable de la Secretaria de Educación ante la Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaria Distrital de Hacienda.

#### 4.2. Distribución Nación

El Sistema General de Participaciones distribuye recursos correspondientes al 96% del total de sus recursos en los sectores de salud, educación, propósito general, agua potable y saneamiento básico, asimilándose estos a componentes del SGP, el excedente equivalente al 4% de estos recursos se distribuye en asignaciones especiales. En cada componente se, distribuyen los recursos entre todos los departamentos, distritos y municipios del país y entre las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, conforme con los criterios establecidos por la Ley<sup>10</sup>.



 $<sup>^{10}</sup>$  Ley 715 de 2001 y 1176 de 2007













#### 4.3. Cálculo de los recursos

Los recursos se calculan teniendo como base el monto del Sistema General de Participaciones de la vigencia anterior, incrementado por la inflación causada, más una tasa de crecimiento real para la vigencia 2010 del 3% y para el período 2011 al 2016 del 3.5%, con un aumento adicional para la participación para educación del 1.6% para 2010 y del 1.8% del 2011 al 2016, teniendo en cuenta que el aumento adicional no genera base para la liquidación del monto del SGP en años posteriores, como se presenta en el cuadro anexo:

Año		Crecimiento SGP según Acto Legislativo 04 de 2007	
2010	Monto del Sistema General de Participaciones	Inflación vigencia anterior + 3.5% + 1.6% para educación	
2011		Inflación vigencia anterior + 3.0% + 1.8% para educación	
2012			Inflación vigencia anterior + 3.0% + 1.8% para educación
2013		Participaciones Inflación vigencia anterior + 3.0% + 1.8% para educación	
2014	asignado para la	Inflación vigencia anterior + 3.0% + 1.8% para educación	
2015	vigencia anterior	Inflación vigencia anterior + 3.0% + 1.8% para educación	
2016		Inflación vigencia anterior + 3.0% + 1.8% para educación	
2017		En adelante según el promedio de la variación porcentual de los ICN <sup>11</sup> de los últimos 4 años	

Cabe destacar que se calculan recursos adicionales cuando la economía crezca más del 4% en la vigencia inmediatamente anterior, los cuales, se destinaran a la atención integral de la primera infancia, este incremento no genera base para la liquidación de SGP de vigencias posteriores.

Sobre la base de estos montos certificados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, corresponde al Departamento Nacional de Planeación realizar la distribución de los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones<sup>12</sup>.

## 4.4. Criterios de distribución

# 4.4.1. Participación para educación del SGP

El esquema de asignación de los recursos de la participación para educación está orientada a asegurar que la educación pública este realmente al servicio de los niños y jóvenes bajo los principios de equidad, eficiencia y sostenibilidad fiscal. La participación para educación del Sistema General de Participaciones correspondiente al 58,5% del 96% del total de los recursos del SGP, se distribuirá entre los departamentos, distritos y municipios, atendiendo los siguientes criterios:

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Ley 715 de 2011, art 85











<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Ingresos Corrientes de la Nación



#### Población atendida

Anualmente, se determina la asignación por alumno de acuerdo con el módulo de tipologías que define el Ministerio de Educación, teniendo en cuenta las diferentes variables que caracterizan la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las características de los niveles educativos (preescolar, básica y media) diferenciadas por zona rural y urbana del territorio nacional, sujetándose a la disponibilidad de los recursos del Sistema General de Participaciones.

La distribución de recursos por población atendida, está conformada por dos componentes: asignación por alumno y calidad, los recursos para el criterio de población atendida se calculan multiplicando la asignación por alumno, por la población atendida con recursos del Sistema General de Participaciones en el Distrito Capital, este resultado constituye la base para el giro de los recursos de la participación por este criterio<sup>13</sup>.

Con el propósito de garantizar como mínimo los costos del personal docente, directivo docente y administrativo con sus correspondientes prestaciones sociales, ya que en muchos casos la asignación por población atendida no alcanza a cubrir este costo, el CONPES social una vez las entidades territoriales certificadas demuestren que con la asignación de población atendida no alcanzan a cubrir dichos costos, distribuye dentro de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, una asignación complementaria a la asignación por alumno atendido.

#### Población por atender en condiciones de eficiencia

Con el fin de ampliar la cobertura, al Distrito se le distribuye una suma residual de acuerdo con el indicador de pobreza certificado por el DANE, se calcula tomando un porcentaje del número de niños en edad escolar que no está siendo atendido por instituciones oficiales y no oficiales y se multiplica por la asignación de niño por atender, calculada como un porcentaje de la asignación por alumno atendido que será fijado anualmente por la Nación, este porcentaje será determinado con base en el incremento de la matricula oficial de la vigencia anterior<sup>14</sup>.

A mediados de cada año, se hace un ajuste a la distribución de las once doceavas de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, de conformidad con el Decreto 2833 de 2004, para aquellas entidades territoriales certificadas que demuestren incremento de la matrícula oficial en la vigencia actual con respecto a la matrícula oficial de la vigencia anterior. Cabe destacar que cuando la matrícula en educación en una entidad territorial es del 100% de la población objetivo, ésta no tiene derecho a recibir recursos adicionales por concepto de población por atender en condiciones de eficiencia.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Decreto 2833 de 2004











<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Ley 715 de 2001, art 16



# Equidad

A cada distrito o municipio se podrá distribuir una suma residual que se distribuirá de acuerdo con el indicador de pobreza certificado por el DANE, estos recursos se utilizan con el fin de avanzar en el logro de las políticas de calidad del sector educativo, se tiene que para la distribución de los recursos de **calidad matrícula** oficial, a partir de la presente vigencia y en las siguientes, se tendrán en cuenta los siguientes parámetros: matrícula oficial atendida, matrícula atendida según condiciones de desempeño, matrícula atendida en establecimientos educativos estatales que mejoran en su desempeño, y número de sedes con matrícula atendida <sup>15</sup>.

Los recursos destinados a reconocer la **gratuidad** tienen el propósito de financiar en los establecimientos educativos la exención del pago de derechos académicos a la población vulnerable matriculada en establecimientos educativos oficiales, para esto, el Ministerio de Educación Nacional certifica la información correspondiente a la matrícula oficial por municipio clasificada en los niveles de secundaria y media obtenida del cruce de la matrícula reportada al Sistema de Información de Matrícula - SIMAT por las entidades territoriales, con las bases de datos oficiales del Sisbén del Departamento Nacional de Planeación, el Sistema de Información de Población Desplazada – SIPOD.

# 4.4.2. Criterios de distribución de la Asignación Especial para Alimentación Escolar del SGP

El artículo 17 de la Ley 1176 de 2007, establece que los recursos de la Asignación Especial para alimentación escolar correspondientes al 0.5% del SGP serán distribuidos según los siguientes criterios:

- El 95% por equidad, definida como el peso relativo asignado a cada entidad territorial de acuerdo con la matrícula de la vigencia anterior para la cual se realiza la distribución certificada por el Ministerio de Educación Nacional, expandida por la dispersión poblacional y ponderada por el índice de necesidades básicas insatisfechas. o el indicador que lo sustituya determinado por el DANE
- El 5% por eficiencia, como incentivo a cada entidad que reduzca la deserción escolar de un año a otro, información certificada por el Ministerio de Educación Nacional.

## 4.5. Destinación de los recursos

#### 4.5.1. Participación para educación

Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones están destinados a la financiación de la prestación del servicio, garantizando el servicio y ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre, corresponde a los

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Decreto 1122 de 2011













departamentos, distritos y municipios certificados la prestación del servicio educativo público a través del sistema educativo oficial, de acuerdo con las competencias asignadas para el Distrito Capital, por el artículo 7 de la Ley 715 de 2001.

Los recursos asignados atendiendo los criterios de asignación por población atendida, asignación a la población por atender, complemento a la asignación por población atendida y cancelación prestaciones sociales son destinados a financiar la **prestación del servicio educativo**, enfocado en las siguientes actividades:

- Pago del personal docente y administrativo docente de las instituciones educativas públicas
- Contratación del servicio educativo<sup>16</sup>
- Las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales.
- Ascensos en el escalafón
- Infraestructura
- Provisión de la canasta educativa
- Calidad educativa

Con los recursos de la participación para educación se deben atender además, la cancelación de prestaciones sociales del personal nacionalizado por la Ley 43 de 1975 y que en virtud de la Ley 91 de 1989 no quedaron a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio FNPSM, esto es el pago de la nómina de docentes pensionados nacionalizados.

Los recursos destinados al mejoramiento de la **calidad** de la educación, se utilizan en las siguientes actividades:

- Dotación institucional de mobiliario básico y material pedagógico.
- Construcción, mantenimiento y adecuación de establecimientos educativos.
- Proyectos de mejoramiento de calidad vinculados a planes de mejoramiento.
- Complementar de ser necesario transporte escolar y alimentación escolar.
- Funcionamiento de los establecimientos educativos oficiales.

Los recursos para calidad educativa, tienen como objeto mejorar la calidad y reducir las brechas educativas en las condiciones de calidad y cobertura que se presentan entre zonas, poblaciones, establecimientos educativos y regiones del país, para esto, se requiere fortalecer los establecimientos educativos, que en últimas son los responsables directos de prestar el servicio, aplicando las políticas y lineamientos establecidos tanto por el Gobierno Nacional y local, esto implica, asistencia técnica y asesoría permanente, capacitación pertinente y asignación de los recursos necesarios para garantizar el funcionamiento de todos y cada uno de los establecimientos de su jurisdicción, independiente del tamaño de la infraestructura y de la matrícula que atiendan.

<sup>16</sup> Ley 1176 de 2007 art 30













La razón de ser de los Fondos de Servicios Educativos es precisamente que sirvan de herramienta administrativa para facilitar la gestión y operación administrativa de los establecimientos educativos, por ello dispone la reglamentación que el presupuesto debe contener la totalidad de los gastos y de las apropiaciones que requiere el establecimiento educativo para su normal funcionamiento y para las inversiones que el proyecto educativo institucional requiera, diferentes a los gastos de personal o contratos por servicios personales indirectos (personal supernumerario, honorarios, jornales, remuneración servicios técnicos).

Los Fondos de Servicios Educativos son cuentas contables, creadas por la Ley 715 de 2001 como mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

# 4.5.2. Asignación para alimentación escolar

El programa de alimentación escolar se financia con recursos de diferentes fuentes: atendiendo los lineamientos técnico-administrativos básicos para la prestación del servicio, que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para el desarrollo del programa. Adicionalmente, se consideran los lineamientos previstos en el Plan de Desarrollo del Distrito Capital<sup>17</sup>

Los municipios y distritos deben destinar estos recursos a programas de alimentación escolar, en desarrollo de las competencias asignadas a distritos y municipios en restaurantes escolares, según numeral 17 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001 para la compra de alimentos, contratación de personal para su preparación, transporte de estos, dotación para la prestación del servicio de alimentación, aseo y combustible para esta preparación y contratación externa para la provisión del servicio de alimentación escolar.

Cuando la prestación del servicio de alimentación escolar se realice directamente por la entidad territorial beneficiada, se debe destinar como mínimo el 80% de los recursos de la asignación especial para alimentación escolar a la compra de alimentos, el 20% restante se destina para los demás conceptos.

En el Distrito Capital estos recursos forman parte del presupuesto de gastos de la Secretaría de Educación Distrital en el rubro de inversión directa: alimentación escolar en los colegios oficiales del Distrito Capital, esta ejecución se realiza por contratación a través de operadores de servicio de alimentación escolar de acuerdo con los parámetros de la directiva ministerial 13 de 2010.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Ley 715 de 2001, art 16













#### 5. PROCEDIMIENTO CONTABLE

Previo al registro contable de la participación para educación y para la asignación escolar para alimentación escolar del Sistema General de Participaciones, es necesario realizar el cálculo de las doceavas por cada uno de los componentes, realizando la consulta en la página web del Departamento Nacional de Planeación, en el link de CONPES socialanexo, en la hoja de cálculo correspondiente al sector de educación, este cálculo se actualiza con la emisión del documento CONPES de la vigencia, que afecte la distribución de la participación.

Teniendo como base el cuadro ajustado de doceavas del CONPES social, cada una de las entidades responsables del manejo y control de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, la Secretaría de Educación Distrital, la Secretaría Distrital de Hacienda y el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones-FONCEP realizan los registros contables, que se describen a continuación.

# 5.1. Participación para educación

#### 5.1.1. Reconocimiento de la transferencia

Con base en la distribución de los recursos de la participación para educación asignada mediante el anexo del CONPES social de la vigencia respectiva y sus ajustes, la Secretaría Distrital de Hacienda reconoce mensualmente la transferencia de los recursos de acuerdo con su destinación, reportando como reciproca la subcuenta de ingreso por transferencias del Sistema General de Participaciones Este registro contable se presenta por la Secretaría Distrital de Hacienda, así

	SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA							
Cuenta	Descripción	Db	Cr					
14	DEUDORES							
1413	Transferencias por cobrar							
141312	Sistema general de participaciones							
141312XX	Educación	XX						
44	TRANSFERENCIAS							
4408	Sistema general de participaciones							
440818	Participación para educación							
440818XX	Prestación de servicios		XX					
440818XX	Calidad		XX					
440818XX	Cancelación prestaciones sociales		XX					
	TOTAL	XX	XX					













#### 5.1.2. Recaudo de la transferencia

La Secretaría Distrital de Hacienda reconoce el 100% de este recaudo, donde la SDH recibe en cuenta bancaria de los recursos del concepto cancelación para prestaciones sociales a través de acta de legalización, y sin situación de fondos mediante actas de traslado entre conceptos, por los valores recibidos por la Secretaría de Educación Distrital, correspondientes a: aportes patronales, aportes docentes, prestación de servicio y calidad, de acuerdo con el instructivo de PAC radicado por el MEN en la Secretaría de Educación Distrital, quien remite este documento a la SDH.

El Ministerio de Educación Nacional realiza el giro de los recursos de la participación para educación del SGP correspondiente de *prestación del servicio* a las cuentas bancarias certificadas para este fin por la Secretaría de Educación Distrital, previo a esto, descuenta los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y cesantías correspondiente a la cotización obligatoria por parte de los docentes afiliados y del empleador los cuales gira al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. El reconocimiento de los recursos girados por el MEN al FNPSM se realiza en el momento del pago de las prestaciones sociales originadas en la nómina mensual, el cual puede no corresponder con el valor de la causación, lo que implica el proceso de conciliación entre las transferencias recibidas por el FNPSM para el pago de salud, pensiones y cesantías y la causación de estas en la nómina mensual de la SED.

SECRETAR	RIA DISTRITAL DE HA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL					
Cuenta	Descripción	Db	Cr	Cuenta	Descripción	Db	Cr
31	HACIENDA PÚBLICA			11	EFECTIVO		
3105	Capital fiscal			1110	Depósitos en instituciones financieras		
310503	Distrito			111005	Cuenta corriente	XX	
310503XX	Operaciones de enlace gobierno general entidades			31	HACIENDA PÚBLICA		
310503XXXX	Aportes docentes	XX		3105	Capital fiscal		
310503XXXX	Aportes patronales	XX		310503	Distrito		
310503XXXX	Prestación de servicios	xx		310503XX	Operaciones de enlace gobierno general entidades		
310503XXXX	Calidad	XX		310503XXXX	Prestación de servicios		XX
11	EFECTIVO			310503XXXX	Calidad		XX
1110	Depósitos en instituciones financieras						
111005	Cuenta corriente	XX					
14	DEUDORES						
1413	Transferencias por cobrar						
141312	Sistema general de participaciones						
141312XX	Educación		XX				
	TOTAL	XX	XX		TOTAL	XX	XX













# 5.1.3. Reconocimiento de la nómina de docentes y directivos docentes SGP

La Secretaría de Educación Distrital liquida y registra mensualmente la nómina de docentes y administrativos docentes financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de acuerdo con la liquidación mensual de devengados y sus correspondientes aportes y descuentos, con la cual se elaboran las relaciones de autorización por el grupo de nóminas de la Entidad, así:

Cuenta	Descripción	Aux	Db	Cr
72	SERVICIOS EDUCATIVOS			
7201	Educación formal-Preescolar			
720103	Sueldos y salarios		XX	
720103XX	Sueldos de personal	XX		
720103XX	Auxilio de transporte	XX		
720103XX	Cesantías	XX		
720105	Contribuciones efectivas		XX	
720105XX	Aportes a cajas de compensación familiar	XX		
720105XX	Cotizaciones a seguridad social en salud	XX		
720105XX	Cotizaciones pensión	XX		
720106	Aportes sobre la nómina		XX	
720106XX	Aportes al ICBF	XX		
720106Xx	Aportes al SENA	XX		
720106XX	Aportes ESAP	XX		
24	CUENTAS POR PAGAR			
2425	Acreedores			
242518	Aportes a fondos pensionales			XX
	Tercero: FNPSM			
242519	Aportes a seguridad social en salud			XX
	Tercero: FNPSM			
242520	Aportes al ICBF, SENA y cajas de compensación			XX
242520XX	ICBF	XX		
242520XX	SENA	XX		
242520XX	ESAP	XX		
242520xx	Cajas de compensación	XX		
242522	Cooperativas			XX
25	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL			
2505	Salarios y prestaciones sociales			
250501	Nómina por pagar			XX
	Tercero: Docente			
250502	Cesantías			XX
	Tercero: FNPSM			
	TOTAL		XX	XX

Igualmente se registran para los demás niveles: Básica primaria, básica secundaria, etc.













# 5.1.4. Reconocimiento de los recursos ubicados al FNPSM por aportes al sistema de seguridad social

El Ministerio de Educación Nacional, previo al giro de los recursos de la participación para educación a las entidades territoriales, realiza el giro de los aportes al sistema de seguridad social de los docentes y administrativos docentes, los aportes patronales y las cesantías de los afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a la Fiduciaria La Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del FNPSM, con base en lo anterior la Secretaría de Educación Distrital reconoce este giro de acuerdo con el instructivo de PAC radicado del Ministerio de Educación Nacional<sup>18</sup> en la Secretaría de Educación Distrital, con el siguiente registro:

	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL					
Cuenta	Descripción	Db	Cr			
24	CUENTAS POR PAGAR					
2425	Acreedores					
242518	Aportes a fondos pensionales	XX				
	Tercero: FNPSM					
242519	Aportes a seguridad social en salud	XX				
	Tercero: FNPSM					
25	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL					
2505	Salarios y prestaciones sociales					
250502	Cesantías	XX				
	Tercero: FNPSM					
31	HACIENDA PÚBLICA					
3105	Capital fiscal					
310503	Distrito					
310503XX	Operaciones de enlace gobierno general entidades					
	Aportes a salud SGP		XX			
	Aportes a pensión SGP		XX			
	Cesantías SGP		XX			
	TOTAL	XX	XX			

# 5.1.5. Pago de nómina de docentes y directivos docentes SGP-prestación del servicio

La Secretaría de Educación Distrital realiza el pago de la nómina financiada por el Sistema General de Participaciones a favor de los docentes y directivos docentes y cancela las obligaciones con los acreedores por descuentos de nómina y aportes a seguridad social diferentes a aquellas pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de acuerdo con las relaciones de autorización elaboradas por la SED.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> La oficina de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional publica en su página web mensualmente, el valor de giros de la participación para educación del Sistema General de Participaciones













	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL			
Cuenta	Descripción	Aux	Db	Cr
25	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL			
2505	Salarios y prestaciones sociales			
250501	Nómina por pagar		XX	
	Tercero: Docente			
24	CUENTAS POR PAGAR			
2425	Acreedores			
242520	Aportes al ICBF, SENA y cajas de compensación		XX	
242520XX	ICBF	XX		
242520XX	SENA	XX		
242520XX	ESAP	XX		
242520XX	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	XX		
242520xx	Cajas de compensación	XX		
242522	Cooperativas		XX	
11	EFECTIVO			
1110	Depósitos en instituciones financieras			
111005	Cuenta corriente			XX
	TOTAL		XX	XX

# 5.1.6. Creación depósito en administración de pensionados nacionalizados.

La Secretaría Distrital de Hacienda gira la orden de pago elaborada por la Secretaría de Educación del Distrito con destino al Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones-FONCEP, presentando los siguientes registros:

	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA								
Cuenta	Descripción	Db	Cr						
31	HACIENDA PÚBLICA								
3105	Capital fiscal								
310503	Distrito								
310503XX	Operaciones de enlace gobierno general entidades-SED	XX							
11	EFECTIVO								
1110	Depósitos en instituciones financieras								
111005	Cuenta corriente		XX						
	TOTAL	XX	XX						

La Secretaría de Educación Distrital y el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones-FONCEP realizan el registro de los recursos entregados y recibidos en administración destinados al pago de la nómina de pensionados nacionalizados.













SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN				FONCEP			
Cuenta	Descripción	Db	Cr	Cuenta	Cuenta Descripción Db		Cr
14	DEUDORES			19	OTROS ACTIVOS		
1424	Recursos entregados en administración			1901	Reserva financiera actuarial		
142401	Encargos fiduciarios	XX		190104	Encargos Fiduciarios	XX	
	FONCEP-Pensionados nacionalizados			24	CUENTAS POR PAGAR		
31	HACIENDA PÚBLICA			2453	Recursos recibidos en administración		
3105	Capital fiscal			245301	En administración		XX
310503	Distrito		XX		SED-Pensionados Nacionalizados		
310503XX	Operaciones de enlace gobierno general entidades						
	Pensionados nacionalizados						
	TOTAL	XX	XX		TOTAL XX		XX

# 5.1.7. Reconocimiento nomina pensionados nacionalizados

FONCEP a través del Consorcio Fondo de Pensiones de Bogotá. Líquida mensualmente la nómina de pensionados nacionalizados, con el siguiente registro:

SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION				FONCEP				
Cuenta	Descripción	Db	Cr	Cuenta	Descripción	Db	Cr	
51	DE ADMINISTRACIÓN			24	CUENTAS POR PAGAR			
5102	Contribuciones Imputadas			2453	Recursos recibidos en administración			
510206	Pensiones de jubilación	XX		245301	En administración	XX		
14	DEUDORES				SED-Pensionados Nacionalizados			
1424	Recursos entregados en administración			24	CUENTAS POR PAGAR			
142401	Encargos fiduciarios			2425	Acreedores			
	FONCEP-Pensionados nacionalizados		XX	242519	Aportes a seguridad social en salud		XX	
				242522	Cooperativas		XX	
				25	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL			
				2510	Pensiones y prestaciones económicas por pagar			
				251001	Pensiones de jubilación patronales		XX	
					Cancelación prestaciones sociales –Pensionados Nacionalizados			
	TOTAL	XX	XX		TOTAL	XX	XX	













# 5.1.8. Pago de nómina de pensionados nacionalizados

El Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones-FONCEP mediante el consorcio FPB paga la nómina de docentes pensionados nacionalizados, con el siguiente registro contable:

Cuenta	Descripción	Db	Cr
24	CUENTAS POR PAGAR		
2425	Acreedores		
242519	Aportes a seguridad social en salud	XX	
242522	Cooperativas	XX	
25	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL		
2510	Pensiones Y Prestaciones Económicas Por Pagar		
251001	Pensiones de jubilación patronales	XX	
	Cancelación prestaciones sociales –Pensionados Nacionalizados		
19	OTROS ACTIVOS		
1901	Reserva financiera actuarial		
190104	Encargos Fiduciarios		XX
	Acreedores Aportes a seguridad social en salud Cooperativas OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL OPensiones Y Prestaciones Económicas Por Pagar O01 Pensiones de jubilación patronales Cancelación prestaciones sociales —Pensionados Nacionalizados OTROS ACTIVOS Reserva financiera actuarial		XX

# 5.1.9. Ejecución de recursos de calidad

La Secretaría de Educación Distrital directamente realiza la contratación de los servicios de vigilancia, aseo de las instalaciones y servicios públicos, así como, otros contratos suscritos para el mejoramiento de la calidad del servicio educativo, los demás gastos en que incurra el establecimiento educativo oficial, son cubiertos entre otros, con los recursos de calidad matricula y gratuidad girados por la SED al Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa; para la ejecución de estos recursos, las entidades territoriales y las instituciones educativas deben cumplir las normas presupuestales y contractuales vigentes.

# 5.1.9.1. Reconocimiento de los recursos transferidos al Fondo de Servicios Educativos.

Los Fondos de Servicios Educativos realizan la causación de la transferencia, en el momento en que es recibida, en sus instalaciones la copia de la Resolución emitida por la Secretaria de Educación, la cual reconoce el derecho<sup>19</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Manual Fondos de Servicios Educativos, numeral 1.10.2













SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN				FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS			
Cuenta	Descripción	Db	Cr	Cuenta	Cuenta Descripción		Cr
54	TRANSFERENCIAS			14	DEUDORES		
5423	Otras transferencias			1413	Transferencias por cobrar		
542305	Para programas de educación	xx		141314	Otras transferencias	xx	
24	CUENTAS POR PAGAR				Tercero: SED		
2403	Transferencias por pagar			44	TRANSFERENCIAS		
240315	Otras transferencias		XX	4428	Otras transferencias		
	Fondo de Servicios Educativos			442805	Para programas de educación		XX
	TOTAL		XX	TOTAL		XX	XX

## 5.1.9.2. Giro de los recursos de calidad a los Fondos de Servicios Educativos

La Secretaría de Educación Distrital gira los recursos correspondientes a gratuidad y calidad-matricula presupuestados en el Fondo de Servicios Educativos, para el mantenimiento de las instituciones Educativas Oficiales, registrando este giro como una transferencia, la cual es eliminado en el proceso de consolidación de los estados contables de la SED.

SECRE	TARIA DISTRITAL DE EDU	FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS					
Cuenta	Descripción	Db	Cr	Cuenta	Cuenta Descripción I		Cr
24	CUENTAS POR PAGAR			11	EFECTIVO		
2403	Transferencias por pagar			1110	Depósitos en instituciones financieras		
240315	Otras transferencias	XX		111005	111005 Cuenta corriente		
	Fondo de Servicios Educativos YY			14	DEUDORES		
11	EFECTIVO			1413	Transferencias por cobrar		
1110	Depósitos en instituciones financieras			141314	Otras transferencias		xx
111005	Cuenta corriente		XX		Fondo de Servicios Educativos YY		
	TOTAL		XX	TOTAL		XX	XX

# 5.1.9.3. Reconocimiento de la obligación contractual

Los Fondos de Servicios Educativos realizan generalmente contratos de prestación de servicios por concepto de honorarios, materiales y suministros, mantenimiento, seguros, reparaciones, entre otros, los cuales deben ser registrados una vez se encuentren debidamente legalizados, de acuerdo con las condiciones pactadas en el contrato, la Secretaría de Educación Distrital y/o los Fondos de Servicios Educativos ejecutan los recursos para calidad de la participación de educación del SGP, así:













Cuenta	Descripción	Db	Cr
51	DE ADMINISTRACIÓN		
5111	Generales		
5111XX	Según corresponda	XX	
24	CUENTAS POR PAGAR		
2401	Adquisición de bienes y servicios nacionales		
240101	Bienes y servicios		XX
	Tercero: Prestador del servicio		
2436	Retención en la fuente e impuesto de timbre		
243605	Servicios		XX
243608	Compras		XX
243625	Impuesto a las ventas retenido por consignar		XX
243627	Retención de impuesto de industria y comercio por compras		XX
243690	Otras retenciones		XX
243690XX	Estampilla Universidad Distrital		
243690XX	Estampilla Pro adulto mayor		
243690XX	Estampilla Pro-cultura		
	TOTAL	XX	XX

De la misma manera, la SED y/o los Fondos de Servicios Educativos, que adquieran bienes devolutivos o de consumo con recursos de calidad de la participación de educación del SGP, realizan el siguiente registro:

Cuenta	Descripción	Db	Cr
16/19	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO		
16XX/1910	Según corresponda		
16XXXX/ 1910XX	Según corresponda	XX	
24	CUENTAS POR PAGAR		
2401	Adquisición de bienes y servicios nacionales		
240101	Bienes y servicios		XX
	Tercero: Prestador del servicio		
2436	Retención en la fuente e impuesto de timbre		
243605	Servicios		XX
243608	Compras		XX
243625	Impuesto a las ventas retenido por consignar		XX
243627	Retención de impuesto de industria y comercio por compras		XX
243690	Otras retenciones		XX
243690XX	Estampilla Universidad Distrital		
243690XX	Estampilla Pro adulto mayor		
243690XX	Estampilla Pro-cultura		
	TOTAL	xx	XX

# 5.1.9.4. Pago de de la obligación contractual

 La SED, realiza el giro, mediante órdenes de pago elaboradas en el aplicativo OPGET cancelando las obligaciones a los proveedores de bienes y servicios, con este documento la Secretaría Distrital de Hacienda gira los recursos a los beneficiarios indicados en ellos, realizando los siguientes registros:













SECR	ETARIA DE EDUCACION DIS	TRITA	L	SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA			
Cuenta	Descripción	Db	Cr	Cuenta	Descripción	Db	Cr
24	CUENTAS POR PAGAR			31	HACIENDA PÚBLICA		
2401	Adquisición de bienes y servicios nacionales			3105	Capital fiscal		
240101	Bienes y servicios	XX		310503	Distrito		
	Tercero: Prestador del servicio			310503XX	Operaciones de enlace gobierno general entidades	XX	
2436	Retención en la fuente e impuesto de timbre			24	CUENTAS POR PAGAR		
243605	Servicios	XX		2436	Retención en la fuente e impuesto de timbre		
243608	Compras	XX		243605	Servicios		XX
243625	Impuesto a las ventas retenido por consignar	xx		243608	Compras		XX
243627	Retención de impuesto de industria y comercio por compras	xx		243625	Impuesto a las ventas retenido por consignar		XX
243690	Otras retenciones	xx		243627	Retención de impuesto de industria y comercio por compras		XX
243690XX	Estampilla Universidad Distrital			243690	Otras retenciones		XX
243690XX	Estampilla Pro adulto mayor			243690XX	Estampilla Universidad Distrital		
243690XX	Estampilla Pro-cultura			243690XX	Estampilla Pro adulto mayor		
31	HACIENDA PÚBLICA			243690XX	Estampilla Pro-cultura		
3105	Capital fiscal			11	EFECTIVO		
310503	Distrito		XX	1110	Depósitos en instituciones financieras		
310503XX	Operaciones de enlace gobierno general entidades			111005	Cuenta corriente		XX
	TOTAL	XX	XX	TOTAL		XX	XX

 Los Fondos de Servicios Educativos, los cuales ejecutan los recursos para calidad de la participación para educación SGP, mediante órdenes de pago elaboradas en el aplicativo utilizado por el Fondo, cancelan las obligaciones a los proveedores de bienes y servicios, realizando los siguientes registros:

	FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS						
Cuenta	Descripción	Db	Cr				
24	CUENTAS POR PAGAR						
2401	Adquisición de bienes y servicio nacionales						
240101	Bienes y servicios	XX					
	Tercero: Prestador del servicio						













	FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS					
Cuenta	Descripción	Db	Cr			
2436	Retención en la fuente e impuesto de timbre					
243605	Servicios	XX				
243608	Compras	XX				
243625	3625 Impuesto a las ventas retenido por consignar					
243627	Retención de impuesto de industria y comercio por compras	XX				
243690	Otras retenciones	XX				
243690XX	Estampilla Universidad Distrital					
243690XX	Estampilla Pro adulto mayor					
243690XX	Estampilla Pro-cultura					
11	EFECTIVO					
1110	Depósitos en instituciones financieras					
111005	111005 Cuenta corriente					
	TOTAL	XX	XX			

# 5.1.10. Reconocimiento de rendimientos financieros

La SED registra los rendimientos generados por los recursos de la participación para educación del SGP depositados en sus cuentas bancarias, los cuales se adicionan a los recursos de calidad de esta participación, con el siguiente registro:

FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS						
Cuenta	Descripción	Db	Cr			
11	EFECTIVO					
1110						
111005	111005 Cuenta corriente					
48	48 OTROS INGRESOS					
4805	4805 Financieros					
480522	80522 Intereses sobre depósitos en instituciones financieras					
	TOTAL	XX	XX			

# 5.2. Asignación alimentación escolar

# 5.2.1. Reconocimiento de la transferencia para alimentación escolar

La Secretaría Distrital de Hacienda reconoce la transferencia de la asignación especial para alimentación escolar al Distrito Capital así:













	SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA						
Cuenta	Descripción	Db	Cr				
14	DEUDORES						
1413	Transferencias por cobrar						
141312	Sistema General de participaciones						
141312xx	Participación para alimentación escolar	XX					
	Tercero: Ministerio de Hacienda y Crédito Público						
44	TRANFERENCIAS						
4408	Sistema General de participaciones						
440821	Programas de alimentación escolar		XX				
	Tercero: Bogotá, D.C						
	TOTAL	XX	XX				

# 5.2.2. Recaudo de la transferencia para alimentación escolar

El giro de los recursos de la participación para alimentación escolar del Sistema General de Participaciones a Bogotá Distrito Capital es realizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la cuenta autorizada en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Cuenta	Descripción	Db	Cr
11	EFECTIVO		
1110	Depósitos en instituciones financieras		
111005	Cuenta corriente	XX	
14	DEUDORES		
1413	Transferencias por cobrar		
141312	Sistema General de participaciones		
141312xx	Participación para alimentación escolar		XX
	Tercero: Ministerio de Hacienda y Crédito Público		
	TOTAL	xx	xx

# 5.2.3. Contratación del servicio para alimentación escolar

La Secretaría de Educación Distrital ejecuta estos recursos mediante contratos con los prestadores del servicio para alimentación escolar en los colegios oficiales del D.C. reconociendo la obligación con el siguiente registro:













Cuenta	Descripción	Db	Cr
55	GASTO PÚBLICO SOCIAL		
5501	Educación		
550105	Generales	XX	
24	CUENTAS POR PAGAR		
2401	Adquisición de bienes y servicios nacionales		
240101	Bienes y servicios		XX
	Tercero: Prestador del servicio		
2436	Retención en la fuente e impuesto de timbre		
243605	Servicios		XX
243625	Impuesto a las ventas retenido por consignar		XX
243627	Retención de impuesto de industria y comercio por compras		XX
243690	Otras retenciones		XX
243690XX	Estampilla Universidad Distrital		
243690XX	Estampilla Pro adulto mayor		
243690XX	Estampilla Pro-cultura		
TOTAL		XX	XX

# 5.2.4. Pago del servicio de alimentación escolar

La Secretaría de Educación Distrital mediante orden de pago elaborada en el aplicativo OPGET cancela las obligaciones a los prestadores del servicio de alimentación escolar, con este documento la Secretaría Distrital de hacienda realiza el giro de los recursos a los beneficiarios indicados en ellos, realizando los siguientes registros:

SECRE	TARÍA DE EDUCACIÓN D	ISTRIT	AL	SECRE	TARÍA DISTRITAL DE HA	CIEN	DA
Cuenta	Descripción	Db	Cr	Cuenta	Descripción	Db	Cr
24	CUENTAS POR PAGAR			31	HACIENDA PÚBLICA		
2401	Adquisición de bienes y servicios nacionales			3105	Capital fiscal		
240101	Bienes y servicios	XX		310503	Distrito		
	Tercero: Prestador del servicio			310503X X	Operaciones de enlace gobierno general entidades	xx	
2436	Retención en la fuente e impuesto de timbre			24	CUENTAS POR PAGAR		
243605	Servicios	XX		2436	Retención en la fuente e impuesto de timbre		
243625	Impuesto a las ventas retenido por consignar	XX		243605	Servicios		XX
243627	Retención de impuesto de industria y comercio	XX		243625	Impuesto a las ventas retenido por consignar		XX













SECRE	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL				SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA			
Cuenta	Descripción	Db	Cr	Cuenta	Descripción	Db	Cr	
	por compras							
243690	Otras retenciones	xx		243627	Retención de impuesto de industria y comercio por compras		xx	
243690X X	Estampilla Universidad Distrital			243690	Otras retenciones		XX	
243690X X	Estampilla Pro adulto mayor			243690X X	Estampilla Universidad Distrital			
243690X X	Estampilla Pro-cultura			243690X X	Estampilla Pro adulto mayor			
31	HACIENDA PÚBLICA			243690X X	Estampilla Pro-cultura			
3105	Capital fiscal			11	EFECTIVO			
310503	Distrito		XX	1110	Depósitos en instituciones financieras			
310503X X	Operaciones de enlace gobierno general entidades			111005	Cuenta corriente		xx	
	TOTAL	XX	XX	TOTAL		XX	XX	

## 5.3. REVELACIONES EN NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

En notas a los estados contables, la Secretaría Distrital de Hacienda, la Secretaría de Educación Distrital y el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP deben revelar la siguiente información:

#### Secretaría Distrital de Hacienda:

- Informa el valor del ingreso por la transferencia de la participación para educación autorizada mediante el documento CONPES para la vigencia con las modificaciones realizadas a los diferentes criterios de distribución de la participación para educación del SGP.
- Revela el valor reconocido como transferencia por cobrar al Ministerio de Educación Nacional a 31 de diciembre de la vigencia, informando la doceava o parte de esta, a la que el Distrito Capital tiene el derecho de acuerdo con el documento CONPES que lo autoriza. Igualmente debe revelar el valor de los ingresos por transferencia del SGP recibidos durante la vigencia.

#### Secretaría de Educación Distrital

 Informa el monto de los recursos recibidos por los diferentes criterios de distribución de los recursos de la participación para educación y por la asignación













- especial para alimentación escolar del Sistema General de Participaciones, así como su ejecución, de acuerdo con la destinación de estos recursos.
- Revela el estado en el que se encuentran las partidas correspondientes a aportes por salud, pensión y cesantías con el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio respecto a los recursos asignados mediante el SGP.
- Indica el saldo del depósito en administración entregado al FONCEP, para el pago de la nómina de pensionados nacionalizados, así como el estado de la conciliación de las cifras de este depósito.

# Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones

 Informa el saldo del depósito recibido en administración a nombre de la Secretaría de Educación Distrital, el cual se concilia con los recursos entregados en administración por la SED. Revelando además, el valor de los recursos recibidos y pagados con respecto a la nómina de pensionados nacionalizados.

#### 6. GLOSARIO

**CONPES:** Consejo Nacional de Política Económica y Social

**DNP:** Departamento Nacional de Planeación

SGP: Sistema General de Participaciones.

**FONCEP:** Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones

SED: Secretaría de Educación Distrital

SDH: Secretaría Distrital de Hacienda

**FNPSM:** Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

**FEC:** Fondo Educativo de Compensación (fondo creado para cubrir el sobrecosto de las entidades territoriales),

**OPGET:** El sistema "OPGET" Operación y Gestión de Tesorería fue desarrollado para el apoyo en el manejo de ingresos y egresos de la Secretaría de Hacienda Distrital, cubre la operatividad básica del área en el registro de ingresos y egresos, así como las respectivas afectaciones contables, presupuestales y de PAC.













## 7. VIGENCIA

Los lineamientos establecidos en la presente Circular Externa se aplicarán en la actual vigencia, en donde cada entidad realizará los ajustes pertinentes para su aplicación.

JORGE CASTAÑEDA MONROY Contador General de Bogotá D.C.

Revisó: Grupo de investigación de la Dirección Distrital de Contabilidad

Proyectó: Marlene Lara Villalba









